



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte **EL MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la Avenida Abancay cuadra 5, S/N, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su señor Gerente General, Doctor **MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 10401183, designado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 608-2017-MP-FN, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte, **LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20170934289, con domicilio en la Av. Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 450, del distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano, Doctor **JOSÉ HÉCTOR LIVIA SEGOVIA**, identificado con DNI N° 07289224, designado mediante Resolución N° 8566-2015-UNFV, de fecha 11 de setiembre de 2015; a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, según los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Específico y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA FACULTAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 06 de mayo del 2015, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Federico Villarreal, con el objeto de establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades académicas y de capacitación, investigación, organización de eventos, programas de voluntariado e intercambio académico, en temas de interés común. De esta manera se pretende coadyuvar al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- 1.2. Con fecha 27 de setiembre de 2017, se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio Marco, con el objeto de prorrogar por el plazo de dos (02) años, la vigencia establecida en la Cláusula Octava del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Ministerio Público el mismo que tendrá vigencia hasta el 06 de mayo de 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio; la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil; la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

**EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO** es el programa del Ministerio Público que comprende cinco Líneas de acción, las cuales son: Jornadas de Acercamiento a la Población, Fiscales en tu Escuela, Padres Construyendo Hijos de Éxito, Jóvenes Líderes y Justicia Juvenil Restaurativa, y responde a la política institucional de prevención del delito del Ministerio Público, teniendo como finalidad enfrentar el delito desde la identificación de los factores o causas que originan la comisión de los ilícitos penales para la implementación de medidas preventivas, interviniéndolas desde la etiología del problema criminal (raíz del problema), es decir desde los ámbitos del individuo, la familia, la escuela y el barrio; focaliza su intervención en adolescentes de 13 a 18 años de edad, tomando en cuenta un enfoque comunitario y restaurativo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
V°B°  
Dr. MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Gerencia General

MINISTERIO PÚBLICO  
V°B°  
JEAN PABLO RAY Y FIGUEROA  
Oficina de Proyectos y Coordinación Técnica Interinstitucional

MINISTERIO PÚBLICO  
V°B°  
JORGE BELTRAN PACHECO  
Oficina de Asesoría Jurídica

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
V°B°  
[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
V°B°  
[Handwritten signature]

FACULTAD DE PSICOLOGIA  
V°B°  
PRESIDENTE  
GOBIERNO





LA FACULTAD es una dependencia de la Universidad Nacional Federico Villarreal, comprometida en la formación de profesionales competitivos con responsabilidad social que contribuya el desarrollo de actividades jurídicas y políticas conducentes a la integración de la comunidad regional y nacional.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil.
- 3.3. Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.6. Ley N° 14692, Ley de creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 3.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.8. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 3.9. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2443-2017-MP-FN, que aprueba la Directiva General N° 003-2017-MP-FN, "Normas para la Tramitación, Suscripción, Supervisión y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".
- 3.10. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, que aprueba las "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales" a incluirse en los Convenios a suscribirse.
- 3.11. Resolución Rectoral N° 04740-R-16, del 28 de septiembre del 2016, por la que se faculta a los señores Decanos, la suscripción de Convenios Específicos.
- 3.12. Directiva General Única para la realización de Docencia interna, Residentado Médico en Medicina Legal, Rotaciones, Pasantías y Visitas Guiadas en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2050-2010-MP-FN.
- 3.13. Estatuto de la Universidad y demás normas legales vigentes aplicables al presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer programas de estudio y capacitación en conjunto; asimismo, desarrollar actividades de Investigación, para reinsertar exitosamente a los adolescentes que se encuentran en riesgo y/o en conflicto con la ley penal, a fin que los estudiantes de los últimos ciclos de la Facultad de Psicología puedan volcar sus conocimientos en favor de los beneficiarios de las líneas de Acción, Fiscales en tu Escuela, Padres Construyendo Hijos de Éxito, Jóvenes Líderes y Justicia Juvenil del programa de EL MINISTERIO PÚBLICO.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

5.1. LA FACULTAD, se compromete a:

- a) Desarrollar conjuntamente con el MINISTERIO PÚBLICO, la Especialización en Psicología Forense dirigido a los profesionales psicólogos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b) Contar con la participación de profesionales del MINISTERIO PÚBLICO, que estén acreditados como docentes de la Facultad, de acuerdo a disponibilidad de tiempo y sin desmedro del normal desarrollo de sus funciones ni la afectación de los servicios que se brinde a los usuarios, para la realización de las actividades de capacitación conjunta que se realicen en el marco del presente Convenio.
- c) Promover la participación de estudiantes de los últimos ciclos de la facultad, desarrollando actividades de Investigación en el área de psicología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dirigido por la Coordinación de EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO – MPFN.







- d) Desarrollar conjuntamente actividades de capacitación en temas de interés mutuo, orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- e) Realizar actividades de investigación en temas vinculados a la labor fiscal y médico legal, por intermedio de la unidad de Investigación de **LA FACULTAD**, con la participación de los alumnos y profesores investigadores.
- f) Promover la participación del personal del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional en la unidad de Post Grado de la Facultad de Psicología, otorgándoseles una tarifa de 20% de descuento en la pensión mensual a pagar; gozan de este beneficio el personal nombrado y contratado, mientras permanezcan en esa condición laboral con **EL MINISTERIO PÚBLICO** durante el periodo de estudios académicos o servicio que se brinde. La oficina académica correspondiente se encargará de solicitar la documentación correspondiente que acrediten tal condición.
- g) Promover la capacitación del personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, facilitando el acceso a nivel Post Grado, en sus diferentes modalidades con las que cuenta **LA FACULTAD**.
- h) Enviar una copia de los trabajos de investigación realizados por los alumnos docentes de **LA FACULTAD** con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Biblioteca de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.
- i) Permitir el acceso al personal de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, debidamente acreditados y cumpliendo con los requisitos, a la Biblioteca Central de **LA FACULTAD**.
- j) Realizar otras actividades que, de común acuerdo, fijen **LAS PARTES**.

5.2. **EL MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a:

- a) Facilitar a **LA FACULTAD**, el uso de auditorios, ambientes e instalaciones, para la realización de conferencias, cursos, seminarios y otras actividades conjuntas, según sea el caso y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, relacionados al cumplimiento de sus fines académicos en temas de su competencia, previo conocimiento y actualización de la Escuela de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.
- b) Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL MINISTERIO PÚBLICO** que estén acreditados como docentes sean incorporados como docentes de las actividades de capacitación conjunta que realice con **LA FACULTAD** en el marco del presente Convenio.
- c) Brindar las facilidades a **LA FACULTAD** a fin de realizar las actividades de investigación científica en temas vinculados a la función fiscal y médico legal.
- d) Brindar oportunamente al personal de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, información de los cursos que brindará **LA FACULTAD**, utilizando para ello el portal de la institución y otros medios de difusión que otorgará **LA FACULTAD**.
- e) Realizar otras actividades que, de común acuerdo, fijen **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponde; y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio Específico serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:







Por LA FACULTAD:

- El Secretario Académico de la Facultad de Psicología.
- El Coordinador de la Comisión de Convenios.

Por EL MINISTERIO PÚBLICO:

- Los Coordinadores de LOS PROGRAMAS, según corresponda.
- Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Específico mediante una Adenda como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio Específico, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LAS PARTES es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de LAS PARTES utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento la institución perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.





b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del Convenio Específico. Asimismo, es potestativo de ambas partes realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.

c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Específico, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Obligaciones Específicas

**LAS PARTES**, se obligan a entregarse todo material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta solamente en relación de la finalidad del presente Convenio Específico.

**LAS PARTES**, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Excepciones

**LAS PARTES**, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

*[Handwritten signature]*







Al vencimiento del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra, toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

e) **PUBLICIDAD:**

El presente Convenio Especifico no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Especifico se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio Especifico parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio Especifico se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio Especifico quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio Especifico. El Convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Específico, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los....**05**.....días del mes de....**DICIEMBRE**.....del año 2018.



MINISTERIO PÚBLICO

FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



  
D. **Mariano Augusto Cucho Espinoza**  
Gerente General  
Dr. MARIANO A. CUCHO ESPINOZA  
GERENTE GENERAL

  
D. **José Héctor Lavía Segovia**  
Decano  
DECANO  
LIMA - PERÚ







# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN R. N° 4113 -2018-CU-UNFV**

San Miguel, **04 DIC. 2018**

Visto, el expediente con NT 95703-2018 que contiene el Oficio N°526-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 05.11.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad "Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo íntegral";

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivo establecer programas de estudio y capacitación en conjunto; asimismo, desarrollar actividades de investigación, para reinserir exitosamente a los adolescentes que se encuentran en riesgo y/o en conflicto con la ley penal, a fin que los estudiantes de los últimos ciclos de la Facultad de Psicología puedan volcar sus conocimientos en favor de los beneficiarios de las líneas de Acción, Fiscales en tu Escuela, Padres Construyendo Hijos de Éxito, Jóvenes Líderes y Justicia Juvenil del Programa de El Ministerio Público;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 4331-2018-OCPL-UNFV, de fecha 06.11.2018 e Informe Legal N° 385-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 19.11.2018 y Oficio N° 563-2018-OCRNIC-UNFV de fecha de recepción 27.11.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 5610-2018-R-UNFV de fecha 27.11.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de catorce (14) cláusulas, contenidas en siete (07) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **4113** -2018-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrase, comuníquese y archívese.

Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
**RECTOR**

**M. C. SEBASTIÁN VEGA MUCHA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

ZGL

